



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 192-2012-PR-GR PUNO

PUNO, 06 JUN 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 105-2012-GR-DRTPE-PUNO, con expediente Nº 5437-2012, sobre DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CONSTITUCIÓN DE SUB CAFAE EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 105-2012-GR-DRTPE-PUNO, la titular de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita la emisión de acto resolutivo autoritativo delegando la facultad de poder constituir el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para poder cumplir con la inscripción de título ante la SUNARP;

Que, conforme al artículo 6º del Decreto Supremo Nº 006-75-PM-INAP, cada organismo de la administración pública, constituirá un Comité de Administración del Fondo para Asistencia y Estímulo de sus trabajadores; el cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º, inciso b), deberá promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales, que sean necesarios, SUB CAFAES;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva Nº 001-2002-SUNAROP/SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo para los Trabajadores de los Organismos Públicos;; asimismo, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP/SN señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 006-75-PM-INAP, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se constituyen cada dos (02) años, por resolución del Titular del Pliego Presupuestal;

Que, la Resolución Nº 015-2002-SUNARP/SN, en el Rubro 1. Antecedentes y Consideraciones, señala que los SUB CAFAES, también deben establecerse por resolución del Titular del Pliego Presupuestal; concordando con esta disposición el Tribunal Registral, en el numeral 6. del Rubro Análisis de la Resolución Nº 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de Setiembre 2010, que prevé la posibilidad de que el titular del pliego presupuestal pueda delegar a otro funcionario la atribución de constituir el SUB CAFAE, mediante acto resolutivo;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DELEGAR al DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PUNO SERGIO HURTADO HUANCA, la facultad necesaria para la constitución del SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – SUB CAFAE, vía el acto resolutivo correspondiente, con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL